



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0345 DE 2023

(DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020.”*

#### LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

## RESOLUCIÓN NÚMERO\_0345\_ DE 2023 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, a través de la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**

Que, la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022; expirará en Agosto 10 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0005836 del 04 de septiembre de 2023, el señor **JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.268, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con Nit. No. 890.900.842 - 6 y domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquia, solicitó Modificación de Autorización en la que requiere incluir un nuevo punto de atención ubicado en Medellín, con ocasión del proceso de fusión por absorción adelantando por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL – COMFAMILIAR - CAMACOL**.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de modificación, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad e Informe de gestión, d) Estatutos, y e) Certificado de existencia y representación legal.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0005836 del 04 de septiembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO**

# RESOLUCIÓN NÚMERO\_0345\_ DE 2023 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

**ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."; el cual quedará así:

“

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0005836 del 04 de septiembre de 2023; se Autoriza a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

## 1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario	
05001	<b>MEDELLÍN</b> Carrera 49 No.54-62	<b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión</li> </ul> <b>2. Servicios Especializados:</b> <p><b>2.1. Asociados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas por competencias</li> <li>• Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida.</li> <li>• Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales</li> <li>• Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas</li> <li>• Prueba de competencias al emprendedor</li> <li>• Entrevista de emprendimiento</li> </ul> <p><b>2.2. Adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas Psicotécnicas</li> <li>• Assesment Comportamentales</li> <li>• Laboratorios de Empleo</li> <li>• Ruta Inclusiva</li> <li>• Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos</li> </ul>	<b>Lunes a viernes</b> 7:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua	
	<b>MEDELLÍN</b> Calle 49B No. 63-21 edificio Camacol Piso 1			
05615	<b>RIONEGRO</b> Calle 50 No.50-22 Piso 2° Parque Principal			<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 9:00 a.m. a 12:00 m
05045	<b>APARTADO</b> Calle 90 No.84-18 Km 1 - Vía Carepa			<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m
05631	<b>SABANETA</b> Calle 51 Sur No.48-57 Etapa 3 -Local 3087 Centro Comercial Mayorca			<b>Lunes a viernes</b> 10:00 a.m. a 7:00 p.m. <b>Sábados</b> 10:00 a.m. a 3:00 p.m.
05088	<b>BELLO</b> Diagonal 55 No.54-67 Local 1031 Centro Comercial Puerta del Norte			<b>Lunes a viernes</b> 9:00 a.m. a 7:00 p.m. <b>Sábados</b> 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
05686	<b>SANTA ROSA DE OSOS</b> Cra. 28 No. 27-46			<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.
05887	<b>YARUMAL</b> Calle 22 No.19-17			<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.
05034	<b>ANDES</b> Carrera 51 No. 49A-48			<b>Lunes a viernes</b> 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. <b>Sábados</b>

**RESOLUCIÓN NÚMERO\_0345\_ DE 2023 HOJA N° 4**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

			8:00 a.m. a 12:00 m.
05154	<b>CAUCASIA</b> Transv.13 No.14C -18 Edificio Cámara de Comercio - Piso 2°		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
05579	<b>PUERTO BERRIO</b> Calle 49 No.4-30		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.
05042	<b>SANTA FE DE ANTIOQUIA</b> Calle 10 No.11-29		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.

**2. PUNTOS DE SERVICIO**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05837	<b>TURBO</b> Calle 104 No.1-26 Barrio Jesús Mora	<b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> </ul> <b>2. Servicios Especializados:</b> <b>2.1. Asociados:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas por competencias</li> <li>Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida.</li> <li>Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales</li> <li>Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas</li> <li>Prueba de competencias al emprendedor</li> <li>Entrevista de emprendimiento</li> </ul>	<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.  <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.
05376	<b>LA CEJA</b> Calle 20 No.19-43 Piso 2°		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

**3. PUNTOS DE INFORMACIÓN**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05101	<b>CIUDAD BOLIVAR</b> Calle 51 No.50-08 Cámara de Comercio Ciudad Bolívar	<b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> </ul>	<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## RESOLUCIÓN NÚMERO\_0345\_ DE 2023 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

05138	<b>CAÑAS GORDAS</b> Cra 29A No.25-4 Parque Los Libertadores		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
05190	<b>CISNEROS</b> Calle Nariño No.20- 47		<b>Lunes a viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. <b>Sábados</b> 8:00 a.m. a 12:00 m.

### 4. ESTRATEGIAS MÓVILES

#### 4.1. Brigada Móvil

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Antioquia (05) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
05031	Amalfi	<b>1. Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> <li>• Preselección</li> <li>• Remisión</li> </ul> <b>2. Servicios Especializados:</b> <p><b>2.1. Asociados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas por competencias</li> <li>• Perfilamiento y actualización de Hojas de Vida.</li> <li>• Fortalecimiento de habilidades Psico –Emocionales</li> <li>• Certificación de cursos cortos de conocimientos y competencias específicas</li> <li>• Prueba de competencias al emprendedor</li> <li>• Entrevista de emprendimiento</li> </ul> <p><b>2.2. Adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pruebas Psicotécnicas</li> <li>• Assesment Comportamentales</li> <li>• Laboratorios de Empleo</li> <li>• Ruta Inclusiva</li> <li>• Acompañamiento a empresas para cargos estratégicos</li> </ul>	De acuerdo con la programación
05040	Anorí		
05604	Remedios		
05670	San Roque		
05690	Santo Domingo		
05736	Segovia		
05858	Vegachí		
05885	Yalí		
05890	Yolombó		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Politico-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

# RESOLUCIÓN NÚMERO\_0345\_ DE 2023 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**; y, se Atiende lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 491 de 2020."; el cual quedará así:

“

**ARTÍCULO CUARTO.** Los servicios Adicionales descritos en el artículo segundo de esta resolución comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios Adicionales	Costos para Potenciales Empleadores
Acompañamiento a Empresas para Cargos Estratégicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Empresa Afiliada:</b> Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 2 y 2.5 SMMLV con IVA incluido; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 4 y 5 SMMLV con IVA incluido.</li><li>• <b>Empresa No Afiliada:</b> Si el salario del cargo es inferior a 8 SMMLV, el valor del proceso sería entre 2.5 y 3 SMMLV con IVA incluido; pero si el salario del cargo supera 8 SMMLV, el valor del proceso sería ente 5 y 6 SMMLV con IVA incluido.</li></ul>
	<b>Cancelaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Posterior al rapport y a la publicación de la vacante: 25% del total del servicio</li><li>• Posterior a la presentación de candidatos: 50% del valor total del servicio</li><li>• Posterior al Centro de Valoración: 75% del valor total del servicio</li><li>• Posterior a las entrevistas: 100% del Valor total del servicio</li></ul>

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 0358 de Julio 27 de 2022, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY MONTOYA CÁCERES**

Subdirectora de Administración y Seguimiento

**Evaluador Componente Jurídico:** Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Técnico:** Leonardo Castro. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Tecnológico:** Alexander Guzmán. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología  
**Proyectó:** Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
**Revisó:** Dagoberto Orguloso. - Coordinador Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores